

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00076

**MAT: CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA  
EVALUACIÓN PRELIMINAR DE  
IMPACTO AMBIENTAL DE LA  
ACTIVIDAD PROPUESTA “Documental  
Audiovisual Océano Chile Frente al Mar”.**

Santiago, 18 NOV 2010

**VISTOS:**

1. El DFL N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, promulgado mediante Decreto Supremo N° 396, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 18 de febrero de 1998; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental de la Actividad Propuesta “Documental Audiovisual Océano Chile Frente al Mar”, presentado por los Srs. Guy Hiernaux y Patricio Polanco, en representación de Nuevo Espacio Producciones, con fecha 7 de septiembre de 2010.
3. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Actividad Propuesta, antes singularizada.
4. El Acta N° 03/PA/2010 del Comité Nacional para la Evaluación del Impacto Ambiental Sobre el Medio Ambiente Antártico (CONAEIA), del 22 de Octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:**

1. La situación jurídica y política de la Antártica, y la especial responsabilidad de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en términos de garantizar que todas las actividades que ahí se desarrollen sean compatibles con los propósitos y principios de dicho Tratado y su Protocolo (Protocolo de Madrid).
2. Que, la protección del Medio Ambiente Antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados, así como del valor intrínseco de ésta, incluyendo su vida silvestre, sus valores estéticos, su valor como zona para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, requiere que las actividades en el área de aplicación del Tratado Antártico, incluyendo el Territorio Chileno Antártico, sean planificadas y realizadas de tal manera que se eviten efectos adversos en el Medio Ambiente Antártico y en los ecosistemas dependientes y asociados.

3. Que cada Estado Parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente debe asegurar que los procedimientos de evaluación previa, establecidos en el Artículo 8 del Protocolo de Madrid y en su Anexo I, se apliquen a los procesos de planificación que conduzcan a tomar decisiones sobre cualquier actividad emprendida en el área del Tratado Antártico.
4. Que el derecho de Nuevo Espacio Producciones a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes.
5. Que de acuerdo a lo indicado en la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental la Actividad Propuesta consiste en realizar un documental para televisión, tomando principalmente imágenes del mundo submarino en la Antártica. Las actividades serán realizadas desde el buque Antarctic Dream, en áreas habituales de su navegación.

5.1 Resumen de la Actividad Propuesta:

La Actividad Propuesta consiste en realizar un documental para televisión, tomando principalmente imágenes del mundo submarino. Las actividades serán realizadas desde el buque Antarctic Dream, en áreas habituales de su navegación. Las imágenes submarinas serán captadas por equipos de buceadores con experiencia en estas actividades. El programa será conducido por Celine Cousteau y Rafael Cavada, en total se harán aproximadamente 4-6 operaciones de buceo, con alrededor de 1 hora de buceo cada una.

5.2 Justificación de la Actividad Propuesta:

La actividad propuesta se justifica en la necesidad de lograr un producto de difusión a nivel nacional e internacional, mediante la gestión de alianzas con importantes cadenas televisivas como Discovery Networks y/o History Channel, en un lenguaje sencillo que permitirá cautivar y mantener la atención de una audiencia transversal a las nacionalidades, edades o género, entregando entretenimiento y enseñanzas.

5.3 Objetivos de la Actividad Propuesta:

- 5.3.1 Realizar una serie documental que lleve al telespectador a valorar la longitud de sus costas y conocer las extraordinarias riquezas del mar chileno, mediante una sensible mirada humana enmarcada en la experiencia de sus protagonistas.
- 5.3.2 Contribuir con el conocimiento y difusión del patrimonio histórico cultural de Chile a 200 años de vida como nación.
- 5.3.3 Conquistar nuevos mercados y audiencias mediante un formato innovador que puede ser visto en diversos soportes de multimedia (Internet, televisión, entre otros) contribuyendo con la mayor interacción y participación de las audiencias con los contenidos.
- 5.3.4 Exponer la fragilidad de los sistemas energéticos y alimentarios, evidenciando la responsabilidad social de todos respecto a la vulnerabilidad de esos medios.

Las botellas de aire comprimido serán cargadas en compresores instalados en el buque. Los compresores de aire para las botellas de buceo funcionan con una baja emisión sonora y mínima emisión de gases de combustión.

Los equipos de filmación serán portátiles y las baterías serán recargadas en el buque y las estaciones.

#### 5.4.3 Medidas de Seguridad en el buceo:

Las actividades de buceo serán precedidos de una reunión de coordinación y planificación, donde se informará detalladamente sobre las actividades que se realizarán, las normas de protección del medio ambiente, las normas de seguridad y el área y tiempo donde se operará. Se aplicarán las siguientes medidas de generales:

- Las actividades de filmación en superficie se harán siguiendo las directrices para los visitantes a los lugares de desembarco de turismo.
- Antarctic Shipping S.A. reconoce las Recomendaciones aprobadas en las Reuniones Consultivas relacionadas con las directrices para sitios que reciben visitantes.
- Bucear en pareja.
- Bucear entre el orto y el ocaso del sol.
- Bucear hasta una profundidad y tiempo límite que no requiera actividad de descompresión. De hecho no se buceará a más de 20 m de profundidad

#### 5.5 Número de personas que participarán de la Actividad Propuesta:

En total participarán 6 personas: un director, un productor, dos conductores y 2 buceadores-camarógrafos.

#### 5.6 Período de Operación:

La actividad será desarrollada en el mes noviembre del 2010, en el primer crucero de la temporada del Antarctic Dream y por un período de 10 días aproximadamente.

#### 5.7 Área de Ejecución de la Actividad Propuesta:

Las actividades de buceo y filmación submarina se realizarán en los lugares de desembarco a tierra de los pasajeros del Antarctic Dream, siguiendo las normas de protección ambiental y de seguridad establecidas para estos casos y en sitios que reúnen condiciones de seguridad suficientes para las operaciones de embarque, navegación y desembarque de los turistas.

Las actividades de filmación en superficie se harán en recintos cerrados al interior de las bases y en exteriores capturando la vida a bordo, la misión humana de los que permanecen en la Antártica y las experiencias físicas que deben enfrentar los conductores y el equipo de filmación y producción.

Los principales sitios donde potencialmente se realizarán filmaciones son:

- Bahía Fildes (isla Rey Jorge) 62°12'S, 058°58'W
- Isla Aitcho (islas Shetland del Sur) 62°24'S, 059°44'W
- Isla Media Luna 62°36'S, 059°55'W
- Caleta Balleneros (isla Decepción) 62°56'S, 060°36'W
- Estrecho de Gerlache 64°08'S, 060°55'W
- Portal Point (bahía Charlotte) 64°30'S, 061°45'W
- Canal Errera 64°41'S, 062°38'W
- Base Gabriel González Videla 64°49'S, 062°51'W
- Bahía Dorian (isla Wiencke) 64°49'S, 063°32'W
- Puerto Lockroy (isla Goudier) 64°50'S, 063°30'W
- Bahía Neko 64°50'S, 062°33'W

#### 5.8 Categoría de Manejo del Área Involucrada:

Las actividades de buceo no se realizarán en Zonas Antárticas Especialmente Protegidas. Solamente se ingresará al área especialmente administrada en Isla Decepción (ZAEA N° 4), donde están autorizadas actividades de difusión y no se requiere permiso de ingreso.

No serán visitadas áreas protegidas de carácter terrestre. Posiblemente se visitará el Sitio Histórico N° 56, Punta Waterboat, en la cercanía de la Base Gabriel González Videla, para una filmación de superficie.

#### 5.9 Principales Emisiones Descargas y Residuos de la Actividad Propuesta:

Esta actividad no contempla la generación de descargas y/o residuos de ninguna clase. Los buceadores y personal de apoyo no arrojarán al mar ninguna clase de desperdicio en estado sólido, líquido o gaseoso durante las operaciones de buceo.

Las únicas emisiones serán los gases del compresor cuando se carguen las botellas de aire comprimido. Se estiman 6 operaciones de carga de botellas con 1 hora de duración cada una y una descarga mínima de CO.

Durante la permanencia en las bases Frei y Gabriel González Videla, que durará un par de días, se seguirán los protocolos establecidos en las bases para la eliminación de desechos.

## 6 Efectos Ambientales Asociados a la Actividad Propuesta

Actividades	Aire/Descarga Emisiones	Ruido	Perturbación de organismos vivos
Filmación en Base Frei	x	x	x
Filmación en Base Gabriel González Videla	x	x	x
Filmación en el trayecto del Antarctic Dream	x	x	x

7 Efectos Potenciales Identificados y las Actividades que Producirán tales Efectos:

7.1 Aire/Descargas/Emisiones:

Las únicas emisiones serán las producidas por los compresores que cargarán las botellas de buceo. La emisión de CO<sub>2</sub> es mínima teniendo presente que son equipos de pequeña capacidad, muy bien regulados y una alta contaminación afectaría el aire que se está inyectando a las botellas.

7.2 Ruido:

El único ruido que producirá la actividad provendrá de los compresores que cargarán las botellas. Este ruido es mínimo y la actividad se realizará solamente en el buque, en un espacio abierto que tampoco afectará a los pasajeros. Se estima que el ruido sonoro de estos compresores es de alrededor de 68 dB.

7.3 Perturbación de organismos vivos:

Las actividades de filmación submarina pueden interferir con la presencia de fauna local que se encuentre durante la filmación, ya sea con el paso o natación de algún ave o mamífero marino que se desplace en el área. No obstante, se estima que en general durante las actividades de buceo, no habrá daño físico, contactos o interferencias con animales ni tampoco con algas marinas u otras plantas marinas.

Igualmente, durante las filmaciones en superficie, habrá poca interferencia con pingüinos, otras aves o mamíferos marinos que se encuentren en tierra, ya que las actividades de filmación serán reducidas y no son el objetivo del documental.

8 Impactos Negativos Asociados a la Actividad:

Dada la naturaleza de la Actividad Propuesta no se identifican impactos negativos asociados.

9 Impactos Acumulativos Asociados a la Actividad:

No se identifican impactos acumulativos ya que ninguna de las filmaciones se repetirá en el mismo lugar, tanto en superficie como submarinas. Además serán actividades transitorias y de corta duración.

10 Acciones que Minimicen los Impactos Identificados:

10.1 Aire/Descargas/Emisiones:

Se mantendrá en óptimo estado de funcionamiento los compresores para disminuir la emisión de CO y CO<sub>2</sub> y evitar contaminar el aire que se inyecta a las botellas.

10.2 Ruido:

En lo posible se usarán compresores que emitan un mínimo de ruido durante los procesos de carga de botellas de aire comprimido. En la Base Gabriel González Videla se evitará operar los compresores en áreas donde habitan los pingüinos y se tratará de instalarlos en la sala de máquinas de la Base.

10.3 Perturbación de organismos vivos:

Se darán las siguientes instrucciones antes del inicio de cada actividad de filmación submarina.

- Evitar choque o colisión con animales, en particular con mamíferos marinos.
- No realizar o suspender el buceo en lugares con presencia de ballenas y foca leopardo.
- En cercanías de colonias de pingüinos, las embarcaciones de apoyo no deberán acercarse a la playa donde entran o salen pingüinos.
- Se seguirá estrictamente el protocolo de avistamiento de cetáceos aprobado en el acta N° 3 del 27 de julio de 2010 de la Federación Submarina de Chile y el documento IP N° 39 presentado por IAATO en la XXIX RCTA 2006: Antarctic Whales and Antarctic Tourism.

11 Normativa Aplicable a la Actividad Propuesta:

11.1 Recomendaciones y Medidas de las Reuniones Consultivas del Sistema del Tratado Antártico, aplicables a la Actividad Propuesta:

- 11.1.1 Resolución 1 (1999). CPA II. Lineamientos para las Evaluaciones de Impacto Ambiental en la Antártica.
- 11.1.2 Resolución 4 (2005). CPA VIII. Actualización de los Lineamientos para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Antártica.
- 11.1.3 Resolución 5 (2005), 6 (2006), 1 (2007), 2 (2008), 4 (2009), 1 (2010). Directrices para Sitios que Reciben Visitantes.
- 11.1.4 Resolución 4 (2007), Lineamientos para el Turismo Antártico y desembarco de turistas.
- 11.1.5 Resolución 7 (2009), Principios Generales del Turismo Antártico.

11.2 Normativa Chilena Aplicable a la Actividad Propuesta:

- 11.2.1 Reglamento General de Deportes Náuticos TM-002 de 2005, DIRECTEMAR que incluye el Apéndice DGTM Y MM. Ordinario N° 12.400/78 VRS, que fija equipamiento de seguridad para la práctica del buceo deportivo autónomo.
- 11.2.2 Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, DIRECTEMAR, TM -035, 2006, que contiene las normas de buceo y de seguridad para las actividades de buceo profesional (en particular buzo especialista).
- 11.2.3 D.S. N° 75, de 1982, del Ministerio de Defensa, que Regula las Actividades de Buceo.

12 Que, la Actividad Propuesta cumple con todos los requisitos ambientales aplicables. No obstante lo anterior, se deberá tener presente que, con relación a los impactos ambientales no previstos en el proceso de evaluación ambiental del proyecto, el Titular deberá informar al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la ocurrencia de dichos impactos, asumiendo las acciones necesarias para controlarlos, lo cual deberá ser informado inmediatamente después de la detección del o los impactos ambientales.

13 Que, para que la Actividad Propuesta pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

- 14 Que, el titular de la actividad propuesta deberá comunicar inmediatamente y por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, los cambios de titularidad y domicilio.
- 15 Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular de la Actividad Propuesta, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero;
- 16 Que, la actividad propuesta es de carácter temporal y transitorio; que se desarrollará con un número máximo de 6 personas; que los residuos generados serán tratados de acuerdo a los Planes de Manejo del Antarctic Dreams y de las Bases que visitarán. Se concluye que esta actividad presenta un impacto menor que mínimo o transitorio, por lo que puede ser desarrollado sin dilación, según lo señalado en el Anexo I, Artículo 1 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.
- 17 No obstante lo anterior, todos los residuos sólidos generados deberán ser retornados al buque y dispuestos de acuerdo al plan de manejo del buque.

**RESUELVO:**

1. **CERTIFICAR** que la Actividad Propuesta “**Documental Audiovisual Océano Chile Frente al Mar**”, cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales.
2. El proyecto deberá realizarse dando cumplimiento a las consideraciones a que se refieren los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los considerandos, de la presente Resolución.
3. Se hace presente que el documento Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental del Proyecto “**Documental Audiovisual Océano Chile Frente al Mar**” y el Acta N°003/PA/2010, son partes integrantes de la presente Resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE,**



JMF/ASA/LPH/SIB/KBT/JLR/NNM/nmm

**Distribución:**

- Srs. Nuevo Espacio Producciones.
- Sr. Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.
- Sr. Jaime Ravinet de La Fuente, Ministro de Defensa Nacional.
- Sr. Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Chile, General de División don Guillermo Castro M.

- Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Armada de Chile, Vicealmirante don Federico Niemann Figari.
- Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile, General de Aviación don Javier Anabalón Quiroz.
- Sr. Enrique Larrañaga Martín, Vicealmirante Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
- Sr. Pablo Galilea, Subsecretario de Pesca.
- Sra. Liliana Kusanovic, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.
- Dr. José Retamales, Director Instituto Antártico Chileno.
- Dr. León Bravo, Presidente del Comité Nacional de Investigaciones Antárticas.
- Srta. Verónica Vallejos, Rep. de Chile ante el Comité de Protección Ambiental – CEP.
- Sra. Mirna Araneda, Directora, Dirección Meteorológica de Chile.
- Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena

c.c.:

- División Jurídica, SEA
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA
- Dirección Medio Ambiente Depto. Antártico, Ministerio de RREE
- Archivo CONAEIA Región de Magallanes y Antártica Chilena.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
SALUDA ATTE. A UD.,